

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de octubre de 2023

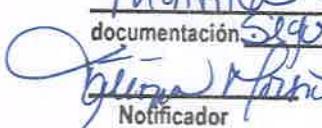
DEIA-DEEIA-AC-0195-0610-2023

Señor
GABRIEL DIEZ MONTILLA
Representante Legal
HIDROELÉCTRICA MACANO II, S.A.
E. S. D.

Respetado Señor Diez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulación **“APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO MACANO II”** a desarrollarse en el corregimiento de Paraíso, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta dada a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria se anexa Edicto No. 496-2022, con fecha del 21 de noviembre de 2022, por parte de la Dirección Nacional de Titulación y regularización ANATI, Chiriquí, donde se indica "... Que el señor (a) **JOSE OLMEDO CARREÑO ARAUZ** vecino (a) del **PARAISO**, corregimiento **PARAISO**, Distrito de **BOQUERON**, provincia de **CHIRQUI**, portador de la cédula de identidad personal 4-125-2251 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, OCUPACIÓN: AGRICULTOR ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **ADJ-4-161-2022** la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: 14 HAS + 3,566.85 M2 ubicada en la localidad del **PARAISO** Corregimiento del **PARAISO** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRQUI**, cuyos linderos son los siguientes: Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **BOQUERON** o en el Despacho del Juez de Paz de **PARAISO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que les haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación". Por lo antes señalado se reitera:

MIAMBIENTE
Hoy: 13 de Noviembre de 2023
Siendo las 12:20 de la Tarde
notifique por escrito a Gabriel Diez
Montilla de la presente
documentación. Segunda Información Colaborativa
 Notificador  Notificado

- a. Presentar documentación por parte de la ANATI donde se indique el estatus actual de la solicitud de adjudicación No. ADJ-4-161-2022.
2. En la respuesta dada a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria se presenta la **Tabla 2. Medidas de mitigación para los impactos identificados**. Sin embargo, las medidas de mitigación señaladas no concuerdan con los impactos identificados. Igualmente, se presenta la **Tabla 4. Impactos Potenciales Generados por el Proyecto en la fase de operación**, no obstante, la misma incluye impactos que no están contemplados en el punto 2.5 y 2.6., como aumento del área vegetal por reforestación de especies taladas, generación de residuos líquidos y sólidos en pocas cantidades, cambio en el volumen de agua que discurre a lo largo del proyecto por el cauce. De igual manera, en la página 16 se incluye el impacto de “*Generación de sedimentos en los drenajes por manejo de suelos en la construcción*”, mientras que en el punto 2.5 y 2.6, el impacto lo denominaron “*generación de sedimentos en cuerpos de agua cercanos*”, y también en dicha página se incluye el impacto de “*Contaminación de las aguas superficiales por fugas de hidrocarburos*”, mientras que en la página 15 se incluye un impacto denominado “*Contaminación por hidrocarburos de la maquinaria utilizarse*”. En la página 18 se incluye el impacto de “*Generación de residuos de diferentes tipos de materiales*”, cuando este no está identificado en el punto 2.5 ni 2.6. Por último, el plan de contingencia presentado no incluye todos los riesgos identificados en el plan de prevención: hacen falta el riesgo de incendio, eléctrico, uso de equipos rodantes, contagio de covid. Debido a lo antes señalado se solicita:
- a. Revisar, corregir y presentar el punto 2.5., 2.6., tabla 2, tabla 4, y plan de contingencia en base a las observaciones antes señaladas.
3. En la respuesta dada a la pregunta 4 de la primera información aclaratoria, se indica “... *El proyecto contempla la utilización del campamento de la empresa CAFISA Constructora S.A., que se ubica a casi 3 kilómetros aproximadamente del área del proyecto*”, sin embargo, no se presenta autorización por parte de dicha empresa para el uso del campamento. En relación a lo antes señalado se reitera:
- a. Presentar certificado de Registro Público de la finca donde se ubica el campamento, certificado de Registro Público de la sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal de la sociedad para la utilización del campamento (ambos documentos notariados).

Aunado a lo anterior en la respuesta dada a la pregunta 22 de la primera información aclaratoria, se indica “... *el proyecto contará con solo un (1) campamento. Que se ubicará dentro del proyecto “Patiños Temporales de Cafisa Constructora. Las coordenadas son las indicadas en el Punto B de la Pregunta 4 de este informe. La superficie del proyecto es de 8,628.52 m²*”. Mientras que mediante MEMORANDO.DIAM-1497-2023, DIAM, señala que la superficie del campamento a utilizar y patio Cafisa es de 7,932.82 m². Debido a lo antes señalado se solicita:

- b. Presentar coordenadas correspondientes al campamento e indicar el área a utilizar.
4. En la respuesta dada a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria se anexa plan de resolución de conflictos, sin embargo, en la página 3 de dicho documento se indica “... *establecer y mantener un programa de relaciones comunitarias y de comunicación e interacción oportuna y permanente con todos los actores sobre los temas de gestión de la misma, así como en relación a los procesos que se llevan a cabo para el desarrollo del proyecto Inmerso*”. Igualmente, no se incluye la página 6 del documento. Respecto a lo antes señalado se solicita:
 - a. Presentar plan de resolución de conflictos completo correspondiente al EsIA en evaluación.
 5. En respuesta a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria, en el subpunto (b), se indica: “... *Esto debido a que el proyecto dependerá directamente de las aguas que descargue la Central Hidroeléctrica Macano. Si esta central detiene sus máquinas y deja de generar agua turbinada, el proyecto “Aprovechamiento Hidroeléctrico Macano II” quedan sin el recurso para operar, ya que no tomará las aguas directamente del Río Piedra...*”. En este sentido se solicita:
 - a. Indicar hacia dónde se conducirá la energía que se generará en el proyecto y a qué línea de transmisión y subestación eléctrica se interconectará el proyecto.
 - b. Presentar las coordenadas de la interconexión a la línea de transmisión y la subestación eléctrica.
 - c. En caso de que dichas interconexiones atraviesen fincas privadas, se solicita:
 - Presentar Registro Público de propiedad de las fincas a utilizar, en caso de ser persona natural deberá presentar; copia de cedula y autorización de propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cedula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).

- Presentar levantamiento de línea base física y biológica del(os) sitios donde se establecerán las interconexiones.
6. En la respuesta dada a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria en el subpunto “a” se indica “[...] *se desarrollará un paso aéreo (puente), con capacidad de paso vehicular...*” sin embargo, en el subpunto “c” el promotor presenta dimensiones, método y materiales, impactos y medidas a implementar del canal de conducción, más no presenta para el desarrollo de paso aéreo (puente), por lo que se reitera:

- a. Aclarar tipo de infraestructura a construir.

En caso que sea paso aéreo (puente) presentar

- b. Presentar plano legible de la infraestructura a construir.
- c. Indicar dimensiones, método y material de construcción, impactos y medidas a implementar por la construcción del paso aéreo (puente).
- d. Presentar coordenadas de ubicación de la infraestructura con su respectiva área.

7. En la respuesta dada a la pregunta 10 de la primera información aclaratoria, se presentan coordenadas de la toma de agua, canal, puente sobre la quebrada Paraíso, cámara de carga, tubería forzada, central y canales de desagüe, camino de acceso a la central, camino de servicio. Sin embargo, mediante MEMORANDO.DIAM-1497-2023, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) señala “... *el dato de camino de servicio, el punto 12 está desplazado. El dato de tubería forzada, el punto 19 está desplazado. Los datos de central y canales de desagüe, cámara de carga, no llevan secuencia se traslanan entre sí. El dato de puente sobre río Paraíso presenta 24 coordenadas que no llevan secuencia lógica. El dato del canal del punto 1 al 40 son los mismos del anterior memo generando el alineamiento presentado, del punto 41 al 64 corresponde al dato de puente sobre quebrada Paraíso*”. De igual manera, en la tabla 16. Coordenadas del canal, de la coordenada 22 se pasa a la 20, y de ahí a la 23. Por lo antes descrito, se reitera:

- a. Presentar coordenadas con secuencia lógica de las siguientes infraestructuras: camino de servicio, tubería forzada, central y canales de desagüe, cámara de carga, puente sobre quebrada Paraíso, canal.
8. En la respuesta dada a la pregunta 13 de la primera información aclaratoria, se indica “... *El proyecto contempla la disposición de material sobrante y no apto para relleno en el vertedero municipal de David. Se presenta en los Anexos la constancia de la entrega de Nota al Municipio de David donde se le hace la consulta para saber si cuentan con la capacidad*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 6
REVISADO

para recibir de los desechos que genere el proyecto en su etapa de construcción y operación. Al momento no se han recibido respuestas por parte del Municipio de David". Por lo que se solicita:

- a. Aclarar cómo será la logística para el traslado de los desechos hasta el vertedero municipal de David.
 - b. Presentar nota por parte del Municipio de David donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos que genera el proyecto.
9. En la respuesta dada a la pregunta 18 de la primera información aclaratoria, se presenta muestreo de ictiofauna en el río Piedra, sin embargo, la misma no presenta firma por el profesional idóneo que lo realizó. De igual manera, no se presenta inventario de fauna acuática de la quebrada Paraíso. Por lo que se reitera:
- a. Presentar inventario de fauna acuática de la quebrada Paraíso y río Piedra original firmada por profesional idóneo.
10. En la respuesta dada a la pregunta 19 de la primera información aclaratoria, se anexan encuestas realizadas en el corregimiento de Paraíso, sin embargo, ninguna corresponde a actor clave. Por lo que se reitera:
- a. Realizar participación ciudadana a los actores claves del corregimiento de Paraíso y presentar evidencias del acercamiento (encuestas y fotografías), conforme a lo establecido en el artículo 30 del decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
 - b. Presentar análisis estadístico de los resultados de la participación ciudadana.
11. En la respuesta dada a la pregunta 25 de la primera información aclaratoria, se indica "... Se presentan en los anexos la constancia de solicitud por parte de SINAPROC. El personal de SINAPROC realizó la visita al proyecto el día 17 de agosto de 2023. Se colocan las fotos de la inspección realizada". No obstante, no se presenta informe de inspección emitido por dicha institución. En relación a lo antes indicado e reitera:
- a. Presentar informe emitido por la Dirección de Prevención y Mitigación de Desastres del Sistema Nacional de Protección Civil.
12. Mediante MEMORANDO DAPB-M-1768-2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), emite las siguientes observaciones:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

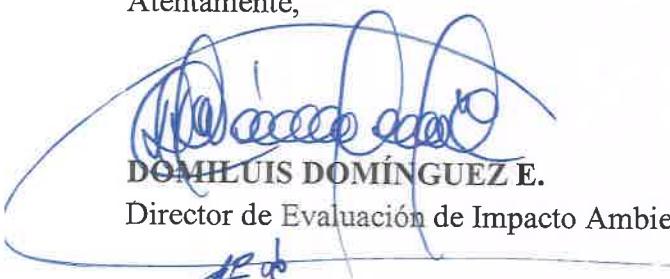
www.mambiente.gob.pa
Página 5 de 6
REVISADO

- a. Con respecto a la biota acuática, no se observa una medida identificada para el seguimiento y evaluación de los impactos que este proyecto ocasionara a la misma, lo cual es importante para la sostenibilidad ambiental del mismo.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/ab/ro
cs

